

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020

RAD: 76001-40-03-002-2019-00321-00
AUTO No. 2006

Teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la ley 1561 de 2012, se procede a designar como curador *ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA para que represente al demandado **CESAR OCTAVIO CARDENAS POTES**.

En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* al demandado **CESAR OCTAVIO CARDENAS POTES** dentro de este proceso promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS “COONALSE”**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA